

Constancia: Señor Juez, le informo que el 20 de mayo de 2021, se allegó recurso de apelación por parte del abogado Johnny I. Young Ospino contra el auto interlocutorio 33 del 11 de mayo de 2021, el cual declaró la legalidad formal y material de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2020 00026 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación No. 116
AFECTADO (S):	Grupo Loto S.A.S.
ASUNTO:	Deniega recurso de apelación

En atención a la constancia que antecede, procederá el despacho a indicar que el auto interlocutorio No. 33 del 11 de mayo de 2021, por medio del cual se declaró la legalidad formal y material de las medidas cautelares, fue notificado por estados del 12 del mismo mes y año y, por lo tanto, quedó ejecutoriado el día dieciocho (18) de mayo de 2021.

Por lo anterior, se encuentra que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del afectado el día 20 de mayo de 2021, fue presentado de forma extemporánea y en tal sentido, no está llamado a prosperar.

Esto, por cuanto la oportunidad para presentarlo se dio entre los días trece (13), catorce (14) y dieciocho (18) de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, que reza: *"Trámite del recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro del término de ejecutoria de la providencia [...]"*. Negrilla por fuera del texto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del afectado Grupo Loto S.A.S.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO.</p> <p>Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ Fijados hoy _____ a las 8:00 a.m. Desfijado _____ a las 5:00 p.m. en la secretaría del Juzgado.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--

Firmado Por:

**JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2b528ebdf6fba14a4f126bba93a7e52b2e95b1786d1ce610ad1d69bfc5
e8834**

Documento generado en 21/05/2021 09:14:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**